

EL CORREO DEL SUR.

AÑO X.

CONCEPCION, JUEVES 6 DE SETIEMBRE DE 1860.

NUM 1304.

FLORIDA.

(CORRESPONDENCIA DEL "CORREO").

Agosto 25 de 1860

Señor Editor

Recorrido magnifico sobre los hechos mas notables que han tenido lugar en este Departamento despues de mi última correspondencia, para cumplir con el deber que me impone el carácter de correspondiente, he creído que el siguiente es digno de publicacion por estar relacionado con el bien público.

Hai en la plaza de este pueblo una alameda que fué dirigida por el señor Ministro don Rafael Sotomayor, siendo Intendente de la provincia, en circunstancias que se hallaba de visita en este Departamento hacia el año 51. Los árboles forman calles que ocupan los cuatro lados del cuadro i le atraviesan tambien diagonalmente, dibujando cuatro grandes triángulos agudos que si se prolongasen se tocarian en el centro por su vértice.

Esta alameda tan hermosa i tan cómoda, como fácilmente se puede comprender, por su simetría i el lindo follaje que presenta en la estación de la primavera i en el ardiente tiempo del estío, debia conservarse con interes i esmero por los habitantes de este pueblo; pero desgraciadamente sucede todo lo contrario: luego que se plantó, la mayor parte de los árboles fueron arrancados i habria desaparecido totalmente si el ex Gobernador don Pablo Moliné no hubiese tenido el cuidado de replantarlos con gran disgusto de los vecinos, especialmente de aquellos que tuvieron que contribuir con algunas plantas de sus huertos.

Al presente que la alameda se halla ya formada, sigue siendo una especie de ente fútil para los floridanos que no quieren tenerla a la vista i se empeñan en su destrucción: no hace muchos dias que todos ellos se presentaron en casa del señor Gobernador para pedir que se cortasen las dos calles de árboles que atravesaban diagonalmente la plaza, alegando que las hojas que de ellos se desprenden son sobremanera perjudiciales a la poblacion i varios otros motivos de poco mas o menos fuerza.

Si el señor Cura don Marcos J. Miranda que se hallaba presente, no se hubiese opuesto a semejante pretension, los pobres árboles estaban en capilla i sin duda al dia siguiente habrian caído al golpe terrible del hacha a la manera de aquellos centenares de prisioneros de Jaffa que como dice Chateaubriand perecieron en la misma forma porque le incomodaban al vencedor, sin embargo que habria sido mas conforme a la razon haberlos conservado.

Pero ¿de qué manera pudo el señor Cura contrarrestar los esfuerzos de los enemigos de la alameda i evitar su ruina? Haciéndoles conocer que su permanencia influia en beneficio de la salud de todos. Hé aquí la esposicion que les hizo.

"Señores, dijo, la destrucción de la alameda de la plaza, que vosotros pretendéis, es, a mi ver, no solo inofensiva sino tambien una especie de ataque contra la salubridad pública. Esta proposicion que quizá parecerá a muchos una paradoja, es no obstante una verdad que la ciencia ha comprobado i que la esperiencia nos está demostrando todos los dias, como no dudo lo reconocereis conmigo si os dignais prestarme vuestra atencion por un momento.

"El aire que respiramos no es un puro elemento como lo creian los antiguos, sino un verdadero cuerpo compuesto de una quinta parte de oxígeno, cuatro de azoe i una milésima parte de ácido carbónico. El primero de estos gases es el principal elemento de la vida de los animales, el principio conservador de la existencia del hombre; el segundo es asfixiante i el tercero venenoso; de manera que cuando la atmósfera pierde su oxígeno i se carga de ácido carbónico, no puede ménos que ser insalubre i mortífera, fenómeno que regularmente se verifica en los pueblos, por la acumulacion de los individuos i la carencia de vegetales. Voi a explicaros el modo con que la naturaleza procede en esta trasformacion de la atmósfera.

"Después que la sangre mediante las arterias, ha circulado por las diversas partes de nuestro cuerpo para vivificarlas, vuelve por las venas al corazón; pero cargada de una parte de carbono

que le da un tinte oscuro i le hace perder su virtud nutritiva. Para purificarse i constituirse nuevamente en sangre arterial, propia para la conservacion del individuo, tiene que recibir cierta especie de elaboracion en el pulmón, en donde mediante la inspiracion, se pone en contacto con el aire, absorbe el oxígeno de éste, le lleva al torrente de la circulacion, exhalando al mismo tiempo mucha parte del ácido carbónico que contenia i que nosotros arrojamus a la atmósfera por el acto de la espiracion; i como este ejercicio es continuo en el hombre i en los animales, no queda duda que el aire puede aterrarse fácilmente.

"Por otra parte la enorme cantidad de leña, carbon i demas materias combustibles que se prenden en los pueblos para producir el calor i la luz, no se puede verificar sino a expensas del oxígeno de aire que se consume en gran cantidad durante a combustion, reemplazándole el gas ácido carbónico que se desprende en abundancia de los cuerpos quemados i que todo va a parar al comun receptáculo atmosférico i alrededor nuestro, por que la lei de la pesantez le lleva a ocupar las capas inferiores del aire que por su naturaleza es mas liviano.

"Otra fuente no ménos abundante e inagotable de ese gas malfico es la enorme cantidad de materias orgánicas que siempre se renuevan en los pueblos en estado de descomposicion.

"Segun esto, es fácil comprender el gran torrente de gases deletéreos que sin cesar emiten a la atmósfera las diversas causas que he enumerado i que tienden a viciar el aire que respiramos. Segun los experimentos hechos por el immortal Lavoisier un solo hombre consume en veinticuatro horas o hace incapaz para la respiracion tres i medio metros cúbicos de aire, i una veña de sebo trescientos cuarenta decímetros en igual espacio de tiempo. Qué mucho, pues, que las fiebres tifoideas, inflamatorias i otras, parece que tienen su asiento continuo en las grandes poblaciones, si esos lugares son como el foco donde las causas latentes que las producen vienen a reunirse?

"Todo lo que acabamos de decir tiene sin duda un aspecto sombrío i triste que parece amenazar nuestra existencia; pero es porque hasta ahora, se puede decir, solo hemos considerado el reverso de la medalla: fijémosnos en su anverso i aparecerá la luz, se presentará a nuestra vista asombrada dibujada con letras de oro, para usar de esta expresion, la mano divina de aquel Supremo Artífice que con tanto orden i sabiduria formó la gran máquina del Universo para que pudiese competir con la inmensa duracion de los siglos a que la destinaba.

"En efecto, Señores, hai en la naturaleza muchas otras causas que tienden a purificar el aire i a hacerlo apto para la respiracion cuando se halla alterado i entre todos ellos los mas poderosos son los vegetales, los árboles que al contrario de los seres vivientes, se desarrollan i crecen asimilándose el carbono, convirtiéndolo en su propia sustancia i dejando enteramente libre el oxígeno. Los numerosos experimentos hechos por Priestley, i muchos otros sabios químicos i fisiologistas no permiten duda alguna sobre este particular.

"De consiguiente los árboles bajo este solo aspecto, i sin atender a los demas grandes servicios que nos prestan, desempeñan uno de los papeles mas importantes en la naturaleza, pues despejan la atmósfera, la limpian i purifican descomponiendo el ácido carbónico que se halla disuelto en ella, i exhalando a su vez gran cantidad de oxígeno puro.

"Aquí os diré de paso, Señores, que es imposible dejar de conocer la causa Suprema que ha intervenido en la formacion del mundo, i que preside a su conservacion, pues es imposible que la casualidad como lo creen los míopes ateístas, haya dotado a los vegetales de una organizacion propia para purificar el aire i contrabalancear el influjo de las demas causas que tienden a alterar la proporcion de sus principios constitutivos.

"Pero la proposicion que he sentado no solo es una verdad especulativa que la teoria únicamente nos puede dar a conocer, sino tambien un hecho verdadero i real que en todas partes se presenta a la vista del observador un poco atento.

"Fijémos sino por un momento en los estados de mortalidad que nos presentan las grandes ciudades i los departamentos i no podremos dejar de reconocer que la diferencia es inmensa en favor de estos.

"La ciudad de Concepcion, por ejemplo, no contiene en su recinto arriba de las dos terceras partes de los habitantes que existen en todo el departamento de Puchacai. Si atendemos pues, a la poblacion, en un tiempo dado debería haber mayor número de muertos en este que en aquella; pero sucede todo lo contrario: siempre la mortandad es triple mayor en Concepcion que en todo este departamento. Esta diferencia aumenta progresivamente i de una manera espantosa a medida que la comparacion se hace con las ciudades mas populosas.

"Yo sé que pueden ser muchas las causas que influyan a dar tan fatal resultado en contra de las grandes poblaciones; pero estoy porque las mas poderosas de todas son: la inmensa acumulacion de individuos en un mismo lugar, i la escasez de vegetales en el centro de esas poblaciones, lo que no puede dejar de contribuir a que los miasmas i vapores insalubres se desarrollen de una manera espantosa.

"Estamos viendo que aun las personas acomodadas de las ciudades arrastran siempre una existencia penosa a causa de las diversas enfermedades de que son víctimas; llevan una constitucion endeble que se resiente al mas pequeño desmayo o desarreglo, i su vida es casi efimera a pesar que nacen en la abundancia, que se cuidan con esmero, que visten las mas ricas telas, que habitan en palacios i que no pisan sino en blandas alfombras de tripe; mientras que los habitantes de nuestros campos que viven en medio de los bosques debajo de los grandes i frondosos robles que sirven de techo a sus pobres i humildes cabañas; que no conocen mas estera ni alfombra que las que les ofrecen las deliciosas flores i la verde yerba de los valles i de las colinas, que muchas veces tambien les sirve de colchon para recostarse, son mas sanos, mas vigorosos, mas fuertes i su vida es mas tranquila, mas alegre i prolongada no obstante su desnudez, la escasez de sus alimentos, i el impropio trabajo en que se ejercitan para adquirir la subsistencia.

"¿Cuál puede ser la causa de este fenómeno maravilloso? Por lo que a mi respecta creo verla en que los campesinos respiran un aire mas puro, mas rico en oxígeno i en que viven rodeados de un ambiente siempre nuevo i libre de gases malignos, en medio de una atmósfera embalsamada con los efluvios aromáticos que sin cesar se desprenden de las corolas de las flores i demas partes de los vegetales.

"Por todas estas razones creo, Señores, que la alameda de nuestra plaza nos es muy útil i que debe conservarse no solo como un objeto de comodidad i de ornato, sino tambien como una sabia medida de higiene pública.

"Se ha dicho que en Concepcion no hai alameda en la plaza i que parece una anomalia que la haya en este pueblo; que si fuera tan útil para la salubridad pública, tiempo ha se habria plantado. Yo respondo a esta objecion diciendo: que todo lo útil no se puede hacer de una vez aunque se quiera i que cuando aquellas autoridades hayan concluido las demas importantes obras en que alli han estado ocupadas, no dudo que tambien formaran su alameda en la plaza de armas pues mejor que nosotros conocen que la necesitan."

He aquí, Sr. Editor, las ideas emitidas por el Sr. Miranda, cura de este pueblo, sobre la utilidad de las alamedas en el centro de las poblaciones, i que he consignado en el papel porque me parecen dignas de fijar la atencion de otras personas mas competentes en la materia.

SANTIAGO.

CONGRESO NACIONAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 18 ordinaria en 9 de agosto de 1860.

Presidencia del señor Ovalle Bezanilla.

Asistieron 38 diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos oficios del Sena-

do: comunica en ellos haber aprobado con algunas modificaciones los presupuestos de gastos públicos de los Ministerios del Interior i de Hacienda, correspondientes al año de 1861.

Se leyeron dos informes de la comision de peticiones sobre dos solicitudes, opinando porque competia a la Cámara el conocimiento de ellas.

Continuó la discusion del proyecto sobre reforma de la lei electoral.

Se puso en votacion una indicacion del señor Vazquez de la Cruz al artículo 101, i fué oprobada por unanimidad. Dice así:

Art. 101. Los electores no podrán separarse antes de haber terminado sus funciones, ni volverán a juntarse bajo de ninguna pretesto.

El artículo 106 fué aprobado sin discusion. Se trató en seguida del artículo 107 que es de este tenor:

Art. 107. Al presidente de las mesas calificadoras, receptoras i al de los colegios electorales, compete conservar el orden i libertad de las elecciones, i al efecto correrá bajo su gobierno todo lo que ocurra en la sala, plaza o recinto en que estén funcionando aquellos cuerpos.

El señor Concha dijo, que por este artículo se concedia a los presidentes de las mesas receptoras atribuciones graves i de trascendentes consecuencias; que se dejaba a su cargo el orden i libertad de las elecciones, es decir, la facultad de llamar tropa, separar a los individuos, arrestarlos, etc; pero que estas facultades tambien se podrian emplear para comprimir esa misma libertad i producir desórdenes, pues todo quedaba al arbitrio del presidente de las mesas i podria suceder que éste llegara a anular el acto de las elecciones. Que para evitar estos males, era de opinion que estas atribuciones se concediesen a las mayorías de los vocales, i aunque se objetase en contra de esto, que habia muchos casos en que las medidas requieran celeridad, i por consiguiente que fuesen ordenadas por un solo individuo, a él le parecia que pasando los sucesos a la vista de todos, no habria dificultad en acordar por todos los miembros los medios necesarios para ponerlos remedio. Que si se constituia una voluntad absoluta, rodeada de tantas atribuciones, podria caer en un extremo dificultoso que acabaria por anular el precioso derecho que tiene el ciudadano de emitir su sufragio segun sus convicciones.

El señor Ministro del Interior espuso que la mayor parte de las observaciones hechas recaian sobre un asunto de que no se ocupaba el artículo en cuestion; que por él, se dispensa que el gobierno de las mesas corriera a cargo de un presidente i esto era bastante lógico, pues tratándose de cuerpos colegiados, siempre habia necesidad de que un individuo asumiese esta posicion. Con respecto a la observacion de que el presidente pudiese pecar por exceso de accion o por omision, el señor ministro halló justa la observacion del señor Concha i dijo que convenia agregar un inciso en que se expresase que el presidente debería dictar medidas para asegurar el orden i libertad de las elecciones, con acuerdo de la mayoría de las mesas.

El señor Concha se conformó con esta indicacion.

El señor Vargas Fontecilla halló que habia contradiccion entre la primera parte del artículo i la indicacion del señor Varas, pues por aquella tocaba al presidente conservar el orden i luego se decia que la mesa debía dictar las medidas con este objeto; que para salvar estas dificultades era menester deslindar perfectamente las atribuciones de ambos i ver hasta que punto podian extenderse unas i otras.

El señor Ministro del Interior espuso que no veia contradiccion ninguna, pues si bien era cierto que por la primera parte del artículo se dejaba al presidente la facultad de conservar el orden, el inciso pro-

puesto podia considerarse como un correctivo impuesto a aquel, si descuidaba sus obligaciones.

El señor Campo combatió tambien las observaciones del señor Vargas Fontecilla, diciendo que lejos de observar contradiccion, miraba en el inciso una consecuencia del artículo. Que por la disposicion de éste, se autorizaba al presidente para tomar medidas que produjesen la conservacion del orden, i en caso que fuera indolente para cumplir su cargo, por el inciso entraba la mesa a hacerse lo observar.

El señor Marin propuso que se aprobase el inciso i se suprimiera el artículo, pues las mismas atribuciones conferidas a las mismas personas no podian ménos de producir desórden i confusion. Que las leyes debian ser claras i sus disposiciones concisas i terminantes, i si en el caso presente no se observaba esta regla, podria suceder que el presidente dijese que a él le competia tomar tal medida i la mesa creyese lo mismo i de aquí se originaria choque i una desarmonia que traeria malos resultados.

El señor Herrera dijo que se daba al artículo una importancia que en realidad no tenia; que solo era el encabezamiento de un título que trataba del orden i libertad de las elecciones; que por él se constituia una persona que presidia la mesa i esto era justo porque de otra manera nunca llegarían a entenderse. Que los artículos posteriores eran los que deslindaban perfectamente las atribuciones de los miembros de la mesa i para convencerse de ello no habia mas que leerlos. Que al presidente se cometia el orden económico, i fuera de esto, entraban las mesas de acuerdo con él en todas las otras medidas. I por último, que el inciso propuesto debía colocarse al final del título, pues en su concepto era este el lugar que debia ocupar.

El señor Puelma, dijo, que no encontraba contrariedad entre el artículo i el inciso propuesto, i para salvar todas las dificultades indicaba que podia aplicarse el segundo diciendo que en todo caso la mayoría de la mesa prevaleceria sobre el voto del presidente.

El señor Prado opinó porque la direccion de la mesa receptora debería ser unipersonal sopena de que tomando el otro arbitrio, se convertiria al presidente en instrumento de la mayoría de los vocales, incluyendo proponiendo que se aprobase el artículo, desechándose todas las indicaciones.

Cerrado el debate, se votó el artículo i fué aprobado por 31 votos contra 4.

En seguida se votó la indicacion del señor Varas que dice así:

"El presidente deberá tambien dictar las medidas que la mayoría de los vocales acuerde para asegurar el orden i la libertad de las elecciones. Fué aprobada por 28 votos contra 10.

Por último se votó la indicacion del señor Puelma para que se agregase a la anterior indicacion las palabras siguientes: "i en todo caso la opinion de la mayoría de los vocales prevalecerá sobre la del presidente." Fué desechada por 23 votos contra 15.

Pasóse despues a discutir el art. 108 que es de este tenor:

"Art. 108. Ninguna tropa o partida de fuerza armada puede residir o estacionarse en dicha plaza, sala o circuito, sino por orden del presidente i bajo su direccion.

El señor Concha propuso que se agregase: "de acuerdo con la mayoría de las mesas."

El señor Prado opinó porque subsistiese el artículo tal como estaba, desde que por otras disposiciones posteriores se disponia lo bastante para dar garantías a los ciudadanos.

Continuó el debate sobre este mismo artículo, tomando parte en él los señores Campo, Concha, Herrera, Puelma, Vargas i el señor Ministro del Interior, hasta que al fin cerrado el debate se votó el artículo con una

indicacion del señor Varas i fué aprobado por 31 votos contra 7. Dice así:

Art. 103. Ninguna tropa o partida de fuerza armada puede residir o estacionarse en dicha plaza, sala o circuito, sino por orden del presidente de acuerdo con la mayoría de la mesa. El mismo acuerdo será necesario para emplear la fuerza, salvo los casos de tumulto u otros en que las circunstancias exijan providencias urgentes.

Se levantó la sesion.

INFORMES.

Informe de la Comision de Hacienda en la mocion del señor Vargas Fontecilla a favor de la familia del finado don Salvador Sanfuentes.

Mui notorios son los servicios prestados a la naci6n por el finado ministro interino de la Suprema Corte don Salvador Sanfuentes, en diversos ramos de la administracion pública. La Comision ha creido escusado detallarlos, por hallarse consignados con bastante exactitud en la mocion precedente del Honorable Diputado suplente por San-Felipe, el señor Vargas Fontecilla. El mérito relevante contraido por el señor Sanfuentes en los importantes cargos públicos a que por su alta capacidad i honradez fué llamado, hace indudablemente acreedora a su viuda e hijos al goce de una pension en remuneracion de esos servicios.

Por las consideraciones espuestas, la Comision de Hacienda somete a la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de lei, en sustitucion al del Honorable señor Vargas Fontecilla:

Art. 1.º Se concede por gracia a doña Matilde Andouegui, viuda del ministro interino de la Suprema Corte D. Salvador Sanfuentes, la pension de treinta i cinco pesos mensuales, que gozará con sus hijos.

Art. 2.º La viuda gozará con sus hijos dicha pension mientras viva en estado de viudedad; los hijos varones, hasta la edad de 17 años, i las mujeres mientras permanezcan solteras.

Sala de la Comision, agosto 14 de 1860.
Mocion de la Comision de Policia Interior, Cijrida a organizar la redaccion taquigrafica de las sesiones del Congreso.

Comision de policia de la Cámara de Diputados.

Para arreglar la redaccion taquigrafica de las sesiones del Congreso de una manera estable i que corresponda en cuanto sea posible al objeto con que se ha establecido, la Comision propone a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º La redaccion de las sesiones del Congreso estará a cargo de la secretaria de cada Cámara, i será desempeñada: en el Senado por un redactor de sesiones, un primer taquigrafista i un segundo; i en la Cámara de Diputados por un redactor de sesiones, un primer taquigrafista i tres segundos.

Art. 2.º El sueldo de los redactores de sesiones i primeros taquigrafistas de ambas Cámaras, será de mil pesos al año cada uno, i de ocho cientos pesos anuales el de cada uno de los taquigrafistas segundos.

Art. 3.º El nombramiento i remocion de los redactores i taquigrafistas se hará por la Comision de policia de la Cámara respectiva.

Art. 4.º Durante el receso de las sesiones del Congreso será obligacion de uno de los taquigrafistas, a eleccion del Presidente de la República, hacer una clase de taquigrafia en el Instituto Nacional; los demás, así como los redactores, quedarán a disposicion del gobierno para desempeñar los trabajos que tuviere a bien encomendarlos.—Santiago, agosto 23 de 1860.—Francisco Javier Ovalle, Francisco de Borja Eguizuren, Francisco 2.º Puelma.

Informe de la Comision de Gobierno en el proyecto de lei del Ejecutivo, sobre organizacion de consulados i atribuciones de los cónsules.

La Comision de Gobierno ha examinado el proyecto de lei aprobado por el Senado, relativo a la organizacion del exterior. En él se consultan reglas claras i precisas en orden a la jerarquia, escencias, privilegios i atribuciones de los cónsules, no menos que la manera de llenar los deberes de proteccion que pesan sobre esos funcionarios en favor de nuestros compatriotas desvalidos, cuando se hallen en el extranjero. En todas estas materias el proyecto de lei se conforma a los principios de derecho internacional mas generalmente admitidos por las naciones civilizadas, i llena así un vacío sensible que desde tiempo atras se notaba en nuestra legislacion. En orden a jurisdiccion de los cónsules sobre las contenciones entre sus compatriotas, el

proyecto salva con tino los conflictos a que han dado orijen las prerogativas demasiado estensas conferidas por los reglamentos consulares de algunas potencias. Esas prerogativas se han llevado a veces hasta el estremo de no ser conciliables con la independencia del poder judicial del pais en que funcionan el cónsul; pero este exceso de facultades se halla prudentemente cercenado en el proyecto, de manera que sus disposiciones previenen toda ocasion de conflictos entre el cónsul i la autoridad local cerca de la cual reside.

Seria largo entrar en la exposicion detallada de todo el proyecto en cuestion; así es que limitándonos a dar de él una idea jeneral i sucinta, no podemos menos que recomendar a esta II. Cámara le preste su aprobacion.—Sala de la Comision, Santiago, agosto 23 de 1860.

El espíritu público i las repúblicas americanas.

La vida de las naciones, su progreso, la cultura i adelanto de los individuos que las forman, el engrandecimiento i la prosperidad del comercio, de la industria, de las ciencias, las artes i la agricultura dependen de un cúmulo de circunstancias favorables, cuyo consero tiende a dar su colorido propio, su fisonomía i carácter peculiar de cada estado.

Variando todos esos accidentes, todas esas causas, de mil maneras diferentes, contribuyen a producir la diversidad de caracteres i de tipos, la disconformidad en los hábitos, en las ideas, en las tendencias de cada pais.

El clima mismo i la situacion jeográfica son dos agentes que obran poderosamente i activamente en la determinacion de las peculiaridades que caracterizan a cada nacion, a cada uno de esos grupos de personas que se reúnen para gozar de los beneficios de la asociacion.

Por eso no estraña encontrar miras i tendencias enteramente contrarias en pueblos separados por una corta distancia; no admira el antagonismo i rivalidad que no pocas veces surge entre dos ciudades o aldeas vecinas. I, por esto mismo, es mas propio a causar sorpresa el ver reproducirse en una dilatada rejion del globo i en millares de personas sometidas a leyes diversas, estraña, decimos, ver que en todas esas familias jermine un mismo pensamiento, obra una misma preocupacion, idénticos abusos, iguales males i las mismas causas obrando siempre para perpetuarse.

La América meridional, antes española, dividida como está en muchas repúblicas independientes, rejidas por leyes que en el fondo tienen la semejanza que les da el republicanismo de que emanan; todas estas repúblicas, decimos, tienen hábitos diversos; las costumbres de la una difieren mucho de las otras; pero, en medio de esa posicion, si se quiere, hai ciertas particularidades que son comunes a todas. En la era gloriosa de la emancipacion americana el sentimiento de la libertad i la independencia social fué la única idea que abrigaron las inteligencias de entonces, idea que se estendió por todas partes i llegó a producir los grandes resultados que todos conocemos. Hoy, el deseo de alcanzar instituciones republicanas perfectas, o de obtener un ideal que en la práctica aun no son conocidos sus resultados, o que, si lo son, solo han producido guerra, desolacion, exterminio, desórden i ruina, hoy, decimos, es el pensamiento que domina a una gran parte de esas pequeñas repúblicas.

Pero, no es de aquel sentimiento de independencia tan jeneralizado, ni tampoco de este deseo de alcanzar un ideal del que hoy pretendemos ocuparnos. En medio de esas nobles ambiciones tan jenerales, hai faltas que son comunes a los hijos de todas las repúblicas de América, i que contribuyen no poco a la falta de progresos i adelantos positivos de que algunos se quejan: nos referimos a la carencia de espíritu público, que parece ser el distintivo jeneral de la familia americana.

No ignoramos que, durante las épocas de cambios i agitacion politica, se alza por todas partes la voz de los que se apellidan verdaderos patriotas, de los hombres que se dicen animados de un verdadero espíritu público; pero la experiencia ha venido a probar en largos años de práctica i sufrimiento, que debe desconfiarse mucho del patriotismo i espíritu público de los que, solo en tales épocas, se presentan a solicitar el apoyo del pueblo en favor de los intereses de la nacion. La experiencia ha probado que en esos aparentes buenos deseos anda mezclado mucho de ambicion i de miras secretas que distan bastante de lo que se llama bien público, progreso, civilizacion. Hemos dicho que en las repúblicas de América no hai espíritu público, o si lo

hai este se manifiesta solo en las épocas menos oportunas para producir bienes estables, sólidos i capaces de dar frutos destituidos del reneno que en todo inoculan las pasiones políticas desencadenadas.

El espíritu público no se manifiesta solo en esas reuniones tumultuosas en que tomando el pueblo una parte activa, se le desvia del verdadero sendero de su felicidad. Estas señales de amor nacional i de anhelo por el triunfo de los principios, lejos de traer bienes, hasta hoy solo han originado males.

El espíritu público debe manifestarse en circunstancias mas propias para obrar buenos resultados; debe aparecer entusiasta siempre que se trate de algun proyecto útil, de una obra destinada a dar ensanche a la vida íntima de los Estados. El espíritu público debe estar en todo i por todas partes, no solo en favor de la política demagógica i tumultuaria, sino tambien apoyando al comercio i el establecimiento de ferrocarriles i telégrafos eléctricos; apoyando la industria i la introduccion de máquinas que la protejan i desarrollen; fomentando la instruccion popular i la difusion de los principios de sana i recta moral; el espíritu público debe presentarse en todas partes: para castigar al delincuente i dar prestigio i apoyo moral al encargado de ejecutar la lei, al agente de policia, al juez i al alto magistrado.

Mui escasos son los frutos que hasta hoy ha producido el espíritu público bien entendido; porque, desarrollándose solo en dilatada escala, siempre que se trata de un cambio de administracion, de una medida insignificante relacionada con la política, apenas ha podido ser la causa de algunos acontecimientos desgraciados, funestos al progreso de la civilizacion i dignos del olvido a que debe relegarse.

Cuando el espíritu público sea comprendido i aplicado en toda su estension; cuando no sea la política el único campo en que ejerza su influencia, entonces las repúblicas americanas habrán dado un paso mui avanzado en la via de sus adelantos.

(Comercio.)

CRONICA

DEL TRIBUNAL DE APELACIONES.

Contra el ex-Intendente, Teniente Coronel D. José Antonio Yañez, por su conduccion funcionaria.

Concepcion, setiembre 1.º de 1860.
—Vistos: de este proceso resulta lo siguiente:—En quince de febrero de 1859 el Sr. Intendente de la provincia de Arauco D. Cornelio Saavedra, al evacuar la plaza de los Angeles en virtud de órdenes Supremas, nombró Intendente accidental al Teniente Coronel de Ejército, retirado temporalmente D. José Antonio Yañez, i en la madrugada del 16 del expresado mes, se puso en marcha para la provincia del Nuble con toda la fuerza de su mando, i acompañado de los empleados públicos.—A consecuencia de esta separacion, la plaza de los Angeles quedó desprovista de elementos de guerra, pues los fusiles que no pudo llevar consigo el Sr. Saavedra, los hizo inutilizar i ocultar en el pozo del Cuartel, donde fueron casualmente descubiertos por uno de los milicianos enrolados posteriormente. Diez alemanes voluntarios armados de escopetas a quienes se habia ofrecido un sueldo mensual, era la única fuerza de la guarnicion, cinco de los cuales custodiaban el cuartel i resinto, i los restantes formaban la guardia de la Cárcel sin otro relevo, pero a los pocos dias estos voluntarios se retiraron llevando consigo sus armas. Los primeros actos del Intendente accidental a presencia de la situacion en que se hallaba la provincia i especialmente su capital, se dirijieron a organizar una compania civil para atender a la seguridad de la poblacion, recojiendo del comercio, pólvora i municiones, haciendo recomponer los fusiles que se habian encontrado ocultos, i montar sobre ruedas de carreta, un cañon viejo que se habia hallado igualmente con los fusiles. La fuerza organizada llegó a ascender a cuarenta i tantos hombres, i fué puesta al mando del Capitan de Ejército retirado temporalmente D. Buenaventura Gonzales, llamado al servicio por el Intendente accidental para ese objeto. En el mismo dia 16 en que el Teniente Coronel D. José Antonio Yañez aceptó el mando dirijió tambien una comunicacion a D. Bernardino Pradel, uno de los jefes de la insurreccion que con algunos montoneros i una india considerable se encontraba ultra Bio-Bio, frente a San Carlos de Puren. El objeto de esta comunicacion era proponer una suspension de hostilidades, para evitar por este, las desastrosas consecuencias de una invasion de indios de que estaba amagado el De-

partamento de la Laja, i poner término al estado alarmante de la situacion de la provincia.—Parece que este armisticio fué aceptado por los insurrectos i por resultado la pacificacion de la frontera durante algunos dias, i que en su virtud algunas familias que habian huido a los campos regresaron a sus hogares. El referido Teniente Coronel dió cuenta del arreglo celebrado al Supremo Gobierno por medio de la nota de f. 1.—Diez i ocho dias despues de su celebracion las fuerzas insurrectas que se habian organizado en Nacimiento, bajo las órdenes de D. Benjamin Videla i otros cabecillas, aumentadas en bastante número pasaron el Bio-Bio, i ocuparon la plaza de los Angeles, en la madrugada del 6 de marzo de 1859, sin que la fuerza que ocupaba el cuartel del recinto hiciera la menor resistencia. En el mismo dia el Intendente accidental hizo publicar el bando, que original corre a f. 3 anunciando este suceso, i declarando que D. Benjamin Videla quedaba hecho cargo del mando de la provincia; cesaba de hecho el interinato que él ejercia.—Habiéndose dado cuenta al Supremo Gobierno de estos hechos en la nota de f. 4, se mandó formar la correspondiente causa, previa la declaracion del Consejo de Estado, contra el ex-Intendente accidental de Arauco, Teniente Coronel D. José Antonio Yañez, por la conduccion observada en el tiempo que sirvió ese destino; i este Tribunal con el mérito de tales antecedentes formuló a f. 7 los puntos sobre que debiera versar la informacion sumaria. Con vista de ella el señor fiscal entabló la acusacion de f. 144 del 2.º se ha reducido a los cargos siguientes: 1.º Convivencia del acusado con los insurrectos, apoyada en los hechos relacionados en su primera acusacion i a que daba mérito el sumario, tales como la escarcelacion de los reos políticos don Domingo i don José Miguel Greene que se habian hecho prisioneros en el ataque que las fuerzas del Ejército Nacional tuvieron en San Carlos de Puren con los sublevados capitaneados por Videla; haber hecho desarmar i despedir la guarnicion de alemanes que el Sr. Saavedra habia organizado para la defensa del pueblo, haber hecho volver a los Angeles al Cura D. Pío Quinto Ruiz, a quien el mismo Sr. Saavedra, habia alejado de la provincia por su conduccion subversiva; haber llamado para que sirviese el destino de Secretario de la Intendencia a D. Pedro Ruiz Aldas, que por igual motivo habia abandonado el pueblo, i finalmente haber hecho alusiones ofensivas al Sr. Intendente Saavedra, por haber abandonado la plaza sin órdenes del Supremo Gobierno.—2.º Entrega de la plaza de los Angeles con los elementos de guerra i guarnicion que la sostenia, sin haber opuesto la menor resistencia al enemigo; i 3.º La publicacion del bando de f. 3, dando a reconocer un jefe de montoneros como Intendente de la provincia, sin que se le hubiese infundido la menor coaccion o violencia, que pudiese cohonestar un acto tan humillante a la dignidad que investia i al honor militar.—Por parte del ex-Intendente procesado se responde, tanto en su declaracion indagatoria i confesion, como en la contestacion de f. 161 (cuaderno 1.º) que no ha tenido la menor convivencia con los sublevados, ni que haya favorecido sus designios, i que el mérito de la prueba de descargo que ha producido desvanece la fuerza de los hechos en que descanza la acusacion, como lo reconoce el Sr. fiscal, modificándola sobre este punto.—En cuanto al 2.º cargo, alega que al organizar una fuerza civil para la defensa del pueblo, tuvo tambien el ánimo de resistir en los primeros dias al ataque de Videla, porque entonces este caudillo, no contaba con suficiente número de montoneros para acometer el cuartel, pero que mas tarde desistió de este propósito, porque las fuerzas sublevadas se habian aumentado en tanto número, que toda resistencia habia sido infructuosa, atendido el estado del resinto i la clase de soldados reunidos, por cuyo motivo ofició a los jueces de Canteras i Santa-Bárbara, que le mandasen unos picquetes de caballeria, para proteger la evacuacion que pensaba hacer de la plaza, llevando consigo todas las armas i municiones que tenia, i tambien la fuerza que estaba bajo sus órdenes, aunque ninguna confianza le inspiraba.—Respecto del cargo de no haber puesto avanzadas o espías, en lugares adecuados que le advirtiesen la aproximacion del enemigo, espone el procesado que sinó adoptó la oportuna medida, fué porque no tenia tropa de que disponer, i porque habia de atenderlo encargado al Subdelegado de Santa Fé D. Benito Ovalle, que tuviese dia i noche dos hombres bien montados, para que espiasen los movimientos del enemigo, i le diesen cuenta de ellos.—Al 3.º cargo, contesta que no cree haberse des-

prendido del mando de que estaba investido, i que si firmó el bando de f. 3, fué por las amenazas de prision que Videla le habia hecho si se negaba a dárlo a reconocer, i para sustraerse a las vejaciones que habria sufrido mas tarde, i que ya se habian ejercido en su persona, pues se le habia paseado por la plaza en mangas de camisa i sin corbata, i que por otra parte tenia fresco en la memoria, el recuerdo de las escenas del 8 de febrero en esta ciudad, en que se pusieron por los sublevados a la presencia del enemigo los prisioneros de Talcahuano, entre los cuales se hallaba su amigo i compadre D. Die. o Larénas.—Con el mérito de los antecedentes espuestos, i considerando 1.º Que aunque en el proceso hai indicios de dudosa calificacion, que pudieran estimarse como actos de convivencia con los insurrectos, ellos no bastan sin embargo, a contribuir prueba legal de la existencia de este delito.—2.º Que el hecho de la ocupacion por sorpresa del cuartel del resinto de los Angeles, en la mañana del 6 de marzo por las fuerzas sublevadas, bajo las órdenes del caudillo Videla, i sin la menor resistencia de la tropa que la guarnecia, si bien no puede reputarse como una entrega voluntaria, ha habido sin embargo de parte del jefe de la plaza, negligencia u omission culpable, por no haber tomado las disposiciones i medidas preventivas de ordenanza, en estos casos para evitar sorpresas i 3.º Que no hai prueba alguna de la violencia o coaccion que se hubiese empleado por el caudillo invasor, para obligar al procesado a la publicacion del bando en que lo daba a reconocer como Intendente, cediendo con esto a un acto ilegal, en decoro de la autoridad que investia i de su grado militar. Con arreglo a estos fundamentos i a lo dispuesto por las leyes 32, tit. 16, part. 3.º, 26, lib. 1.º part. 7.º, i art. 108 tit. 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército, se absuelve al ex-Intendente de la provincia de Arauco, Teniente Coronel de Ejército D. José Antonio Yañez, de la acusacion del delito de convivencia en la expresada provincia, i por las graves faltas a que se refieren el 2.º i 3.º considerando, se le condena a los diez i seis meses i dias de prision que lleva sufridos i que sufrirá hasta la remision de la causa por el Tribunal Supremo, con declaracion que con arreglo a lo dispuesto en art. 115 de la precitada Ordenanza, debe serle abonado solamente la mitad del sueldo de su empleo militar, durante el tiempo de enjuiciamiento.—Antes de consultarse sino se apela.—Ries.—Baque-dano.—Ocampo.—Gundlach.—Aragua.—Prieto.

Alegó por el procesado el licenciado D. Federico Novoa.

Setiembre 5 de 1860.

Despues de haberse dado cuenta de 5 causas civiles de la provincia del Maule, de 4 de la de Arauco i de una del Noble hubieron decretos en pública que son los siguientes:

Se presentó don Bernardo Fajardo, solicitando declaratoria de pobreza para litigar con don José María Quezada, sobre derecho a un sitio i que se notificase el decreto a su apoderado don Vicente de la Jara i se proveyó: En lo principal se basase la informacion ofrecida con menccion en la forma de estilo, al otro si notifiquese como se pide teniendo poder bastante i fecho autos.

Se dió cuenta de haberse derribado diligencia de un despacho que por la Secretaría del Ilustrísimo Tribunal, se habia librado al Juez de Letras de la provincia de Arauco, para notificar a la Sra. Dña. Clorinda Riquelme de Maza, en el juicio sobre colacion de terrenos de Santa Fé en el expediente de compromiso seguido por Dña. Mercedes Ruiz de Riquelme i compadres, i se proveyó: agréguese a sus antecedentes con noticia de los interesados.

Así mismo se presentaron dos recursos del procurador don Atanacio Carrasco, solicitando por el 1.º desercion del recurso de apelacion interpuesta por don Domingo de la Maza, en el juicio seguido i continuado hoy por Dña. Clorinda Riquelme de Maza, sobre posesion de terrenos en Negrete, i se proveyó: traslado;—en el 2.º pide tasacion de costas por don Pedro Poblete, en autos con Dña. Apolinaria Bocas i compadres 200

Para el ajuste de los avisos i con-
cedados que se quiera publicar por el «
reo del Sur», se previene a los inte-
dos tengan a bien verse con el Ad-
trador de esta imprenta; en el caso
trario quedarán en el archivo del
bloccimiento.

Los comunicados de interés je-
cualquiera que sea la materia de que
ten, se insertarán *gratis* en el «Co-
reo del Sur», exigiéndose si, unagaran-
persona residente en Concepcion,
es, en el caso de envolver alguna res-
sabilidad.

EL EDITOR.

SE ARRIENDA

La hacienda denominada "Capilla", situada en la provincia del Norte, departamento de Chile, cuatro leguas del pueblo, compuesta de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas de agua suficiente para regarlas todas a poco costo; la mitad del terreno es de panllebr, de excelentes pastos i cerrado; tiene mas cuatro mil cuarenta y cinco hectáreas de cerros, de ellas serán mil cuarenta y cinco hectáreas para siembras de trigo i cebada, quinientos animales vacunos, quinientos ovejas, cien yeguas, treinta mulas con sus respectivos útiles de carga i veinte i cinco caballos. Estará espedito para entregarse dicho fundo, desde el 1.º de octubre próximo; quien se interese haga sus propuestas en Concepcion a su propietario que lo es

MARIANO R. ZANARTU.

1299—1 m.

ZAPATERIA FRANCESA, calle del Comercio, Num. 136.

THEODORE MARTON recién llegado a esta ciudad, por el último viaje del "Cloda", avisar al público que se halla establecido en el lugar indicado, para que las personas que deseen honrarlo con su confianza en el ramo de zapatería, se sirvan por su seriedad de la excelente calidad de materiales extranjeros que ha traído para toda clase de calzado de caballeros, señoras i niños; prometiendo desde luego la mejor elegancia i puntualidad en el desempeño de las obras que se le quiera encomendar, seguro de que quedarán satisfechos del mérito de su trabajo.

1299—3 m.

AVISOS DE HIPOTECAS.

AVISO.—Con esta fecha se ha otorgado i firmado ante el Notario i Conservador don Daniel Alvarez, una escritura de venta, por doña Carmen Hernandez, a favor de don Antonio Pradel, de un sitio erizo, situado en el barrio del Hospital de esta ciudad; compuesto de 27 varas de frente i fondo correspondiente; lindante por el Norte, con sitio de unos señores Riosco i Mejías; al Este, con D. Luis Ansañes; al Sur, con D. Francisco Quezada, via Oeste con la calle del Hospital, i por la cantidad de cien pesos. Para los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público

Concepcion, setiembre 3 de 1860.

1303—2 v.

AVISO.—Con fecha 10 del presente mes i año, se ha otorgado ante el Juez de 1.ª Instancia, don Manuel Terrán, por falta de escritura, una escritura de mita, hecha por don Esteban Gacitúa i a favor de don Manuel María Astete, por la cantidad de quinientos pesos, pagaderos en veinte i cuatro meses contados desde la fecha. Para la seguridad de esta obligación, hipotecó el dador, la acción i derecho que le corresponde por herencia materna en un fundo denominado *Canelones*, situado en el Departamento de Lantaro, subdelegación de Calencor; lindante por el Sur, con el río Talleco; terrenos de don Ventura Ruiz; por el Norte, con terrenos de don Manuel Terrán i de Dña. Juana Vergara; por el Oriente, con terrenos de don Ventura Ruiz i de Dña. Juana Gonzales; i por el Poniente, con terrenos de don Manuel Terrán i de Dña. Juana Vergara. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Nacimiento, agosto 10 de 1860.

1301—6 v.

CON FECHA 17 DEL MES DE SETIEMBRE del año 58, ante el juez de primera instancia, D. Juan B. Miranda, ha otorgado una escritura de venta, a favor de D. José Esteban Vasquez, por D. Tomas Poblete como libre administrador de sus bienes; de ocho cuarentas de terreno mas o menos, en el lugar de los Robles, departamento de Rere, en la cantidad de ciento cuarenta i cuatro pesos (144 \$). Este terreno linda por el Sur, con los de don José Vasquez; por el Norte, con los del vendedor, separado por un foso vivo; por el Oriente con los de D. Juan Saxala i Dña. Florinda Poblete i por el Poniente, con el camino público. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, agosto 3 de 1860.

1290—15.

AVISOS REPETIDOS

AVISO JUDICIAL.

Por decreto del Juzgado de Letras, fecha cuatro del presente, se lea mandado dar los pregones de la lei, al establecimiento de curaduría, perteneciente a D. Domingo Valenzuela, situado en esta ciudad en la calle del Comercio hacia el "Agua Negra". Los que se interese pueden ocurrir a la oficina del escribano D. José de los Dolores Garcia, donde se impondrán de su tasación i demás pormenores.

Concepcion, agosto 14 de 1860.

1296—10 v.

AVISO JUDICIAL.

POR ACUERDO CELEBRADO por varios acreedores del concurso que se ha formado a los bienes del finado don José Manuel Friz, acordaron enajenar las mercaderías i demás especies que constan del inventario practicado judicialmente previa tasación, como así mismo se publique este acuerdo, para que llegue a noticia de los demás acreedores ausentes a quienes se les cita i emplaza para que en el término de la lei comparezcan a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento que hubiere lugar.

Tomé, Julio 24 de 1860.

JOSE ESPINOSA,

E. P.

LA TINTORERIA ALEMANA de Federico Weiss, ha trasladado su domicilio a la casa de doña Manuela Mollado, esquina de la calle de Chacabuco i la de Tucapel, número 52, una cuadra por arriba de la curtiembre de don Alejandro Huel.

1295—15 v.

NUEVO AVISO.

Se arrienda la casa frente al templo de las Monjas, que ha ocupado i está para entregar D. José Blas Esquella, o la otra calle de O'Higgins i Talcahuano, en la que vive su dueño. El que se interese a una u otra, puede verse con

FRANCISCO J. GONZALES.

1294—

TIENDA DE MODAS DE PARIS, EN LA CASA DEL SR. ZERRANO, calle del Comercio.

La Señora DARRAC, tiene el honor de avisar a este respetable público i a sus favorecedoras en particular, que acaba de recibir el mas selecto surtido de efectos de última moda, traídos de Europa a Valparaíso, por el último Steamer inglés, a saber:

Vestidos de groz a la emperatriz, negros i de colores de mas gusto, id con doble pollera, cinturón i nudos a la elegante, id con 7 i mas. Un extenso i variado surtido de jéneros de seda muy lindos, capas i mantelitas bordadas de terciopelo i de groz, id sin ser bordadas capas bordadas llamadas SALIDAS DE TEATRO, un escogido surtido de vestidos para bailes i teatro, pañuelos i chalones, adornos para la cabeza, sombreros, sombrerillas i otros muchos artículos de buen gusto i de última moda.

Las Señoritas hallarán siempre en su casa, guantes de cañutilla i de cordones de seda, botines, pañuelos de cambrai bordados, toda clase de vestidos de lana i de cachemira, i cuantos artículos se puedan desear que se oñiten por su abundancia.

1294—20 v.

ALFALFA

Sevilla limpia i muy granada de Aconcagua

por mayor i menor

GUILLERMO LAWRENCE, Palacio municipal.

1292—13 v.

Hotel de Coronel.

Desde el 15 de julio último está dispuesto para el servicio público este establecimiento, bajo la dirección del Sr. D. Hipólito Lotin i Compañía. Todo se halla arreglado con el mayor acierto i comodidad, así en la comida i habitaciones, i a satisfacción de los mejores deseos de los concurrentes. Los precios de cuanto se suministra son los mas equitativos; así es que los transeúntes pueden tener la seguridad de ser hospedados i servidos del modo mas agradable. Esperamos que los transeúntes aprovecharán la conveniencia que se les proporciona i que favorecerán a los empresarios con su asistencia.

1292—13 v.

AVISO.

EN EXCELENTE NEGOCIO.—Se vende la chacara denominada *La Toma*, lindando con la ciudad de Concepcion, compuesta de 200 cuarentas de buen terreno, con todas las herramientas necesarias para cultivarla. Una casa de curtiembre de 60 varas de frente i 100 de fondo, lista para cortar mas de 20 mil cueros al año. Dos quintas con arboledas frutales en pleno beneficio. Un horno para trabajar ladrillos. Varias casitas para mayordomo e inquilino, etc.

Advertencia.—En el mismo terreno nace un riachuelo para regar unas 40 cuarentas. Para ver la chacara i demás dependencias, pueden dirigirse a su dueño, i para conocer las condiciones de la venta, al que suscribe.

JORJE REISS.

Calle del Comercio, núm. 53.

1292—

BOTAS IMPERMEABLES

PARA MONTAR A CABALLO, ya no quedan mas que siete pares, i los que deseen hacerse de un buen artículo, ocurrán luego al escritorio de

FRANCISCO ROGERS.

1289—13 v.—Agosto 2.

CELEBRES

BITTERS ESTOMACALES DE HOSTETTER.

CURA CIERTA, PARA INDIGESTION, ESTREÑIMIENTO, COLERA-MORBO, DISENTERIA, DIARREA,

Y todos los males anexos a los dichos. Una copa tomada antes de las comidas, tres veces al día, los curará efectivamente, desvanecerá todo fío, o viento del estómago, tendrá el vientre corriente, dará buen apetito, engrasará todo el sistema i será un preventivo eficaz i seguro para los calofríos.

Son una bebida muy agradable i vigorante en todo caso de debilidad producida por el calor u otra causa cualquiera i se recomiendan hasta a los hombres mas sanos, por sus cualidades apécticas.

HOSTETTER Y SMITH, Únicos Propietarios i Fabricantes, Pittsburgh Pa., U.S.A.

Agentes para los mercados Hispano-Americanos

LANMAN Y KEMP, Droguistas por Mayor,

21 i 23 WATER STREET, NUEVA YORK

Agentes principales en Chile. MONGIARDINI Y Ca.

DEPOSITOS EN CONCEPCION:

Botica de Ramdohr i Ca. Plaza de armas i D. Tomas Hodges, calle del Comercio.

1288—

Cambio de domicilio.

El Ter. vacunador de la provincia, don José Manuel Toro, se ha mudado a la calle de "Angel" casa número 5, de pertenencia de D. Nicacio Ruiz, esquina encontrada con la del practicante del Hospital, don Auito Razales. Se anuncia al público para los fines consiguientes.

1291—

CIGARROS HABANOS LEJITIMOS.

El que suscribe acaba de recibir una pequeña partida de escogidos cigarros puros habanos legitimos, que ofrece en venta a los aficionados, a los mismos precios de Valparaíso, por ser los deseos del dueño salir constantemente a los fumadores de esta, i laborarlos la molestia de hacer sus encargos a Valparaíso.

FRANCISCO ROGERS.

1289—26 v.—Agosto 2.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende la chacara denominada *Bella Vista*, situada en el Departamento de Talcahuano, colindante por el Oriente, con el río Andalién; por el Poniente, con terrenos de doña Mercedes Tinapaguit i mas un sitio de cincuenta i tres varas de frente i una cuadra de fondo, con una casa de ladrillo de veinte varas, i una mediana de teja de treinta varas, situada en esta ciudad, donde vivió el finado don José de la Fuente, antes. Las personas que se interese pueden verse con su dueño, don E. Guillermo Henry, que reside en la casa antes dicha.

1292—15 v.



Nada hay que agrade tanto en una persona i particularmente en una Señora, como un buen pelo. Es uno de los mejores adornos del cuerpo humano, i cuanto se haga es poco para conseguir su

Conservación, Hermosura, Brillo i Limpieza.

La limpieza i uso de la cabeza evita que se crie no solo la caspa, que es natural en muchas personas, sino tambien los asquerosos insectos, tan comunes en los niños i tan repugnantes siempre. Una i otra son causadas de muchas enfermedades, porque la raíz del cabello se vicia, se enferma, se pudre, i la caída del pelo es inevitable, sin contar con los dolores de cabeza i la continua picazón que da origen al feo vicio de rascarse.

Todo esto puede evitarse fácilmente haciendo uso del

TONICO ORIENTAL DE KEMP

el cual tiene las mejores propiedades para el caso que pueden apercercer. Compuesto solo de sustancias puramente vegetales es altamente inocuo i lo mismo puede emplearse para los niños que para los adultos i tan repugnantes para los varones que para las hembras. Fortifica el pelo i mejora su condición, suavizando o i dándole un brillo natural i agradable, impide su caída, o lo que es lo mismo, lo conserva siempre en buen estado, añadiéndole hermosura, i por último, limpia la cabeza de caspa i evita se crien insectos de ninguna clase.

¿Qué señorita ni elegante habrá que en vista de esto, deje de hacer uso del

TONICO ORIENTAL DE KEMP?

Lo fabrican exclusivamente los Sres. LANMAN Y KEMP, Droguistas por mayor, 71 i 73 Water Street, NEW YORK.

AGENTES PRINCIPALES EN CHILE: MONGIARDINI Y Ca.

Botica de Ramdohr i Ca. Plaza de armas de D. Tomas Hodges, calle del Comercio.

1267—Julio 26.

A LOS QUE QUIERAN HACER FORTUNA!

Se venden las propiedades siguientes: Una higuera de tierras en la mar conocida i productiva hacienda de Cucha, de 385 cuarentas, con 2,009 plantas de viña frutales. Otra de 138 cuarentas en la orilla Norte del Itata, excelente para toda clase de plantas i siembras, i con un molino de invierno. Dos sitios edificables en el Tomé, ambos en esquina, a dos cuarentas de la plaza i una de la plaza. Uno en Penco ubicada en la playa. Uno en esta ciudad a media cuadra de la plaza, lindante con el fondo de la casa del Sr. Jervel Cruz. Una chacara en Puchacai de 20 cuarentas, mas o menos, con una casa de altos en construcción i con abundantes i excelentes gredales para fabricación de tejas i ladrillos. Se arrienda tambien una casa situada en la calle del Comercio, enfrente de la que ocupa el Ilmo. Sr. Obispo, con mucha comodidad para una numerosa familia; vendiéndose el mensaje que contiene, todo, a precios muy equitativos. Interesados, véanse con don

GONZALO URREJOLA.

1289—15 v.

Se vende.

El fundo denominado "La Iguala" situado a 8 leguas al Sur del pueblo de Arauco i en las riberas del río Lebu, compuesto de 600 cuarentas mas o menos, de terrenos planos i corcos, excelentes para crianza de animales i siembras; contiene además abundantes i excelentes maderas, un manzanal que produce 200 arrobas de chicha; tiene a mas la ventaja de poder exportar sus productos agrícolas por el río. Los interesados se dirijan a D. Mauricio Apolonia, en esta i en Lota con su dueño.

1291 13—v.

Silverio Villagran.

INTERESANTE.

Se da en arriendo el fundo denominado "Araucate", ubicado en el Departamento de Lantaro. Bien sea por su situación a la costa, como por su extensión i bondad de sus terrenos, muy a propósito para siembras de trigo i chacarera, llama la atención de los AGRICULTORES; siendo tambien de notar que en el fundo de maderas gruesas de varias clases para labranza. Los que se interese ocurrán a esta imprenta donde se dará razon de la persona con quien debe tratarse.

1289—15 v.



MEDALLA DE ORO.

FRANCISCO JAVIER BAUTERA e ISIDRO JOFRE,

AMBOS PREMIADOS POR EL SUPREMO GOBIERNO.

Avisan al público que han mudado de domicilio, encontrándose situado a la media cuadra del palacio de la Intendencia hacia el cerro "Carmen" donde ofrece sus servicios el uno como DENTISTA i el otro como constructor de PIANOS.

1274—6m.—Julio 21.

AL COMERCIO.

Se arriendan muy bonitas tres tiendas i un almacén del "Portal Chocón."

Los interesados encontraran con quien tratar en la "Administración de Correos."

1284—

Aviso.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha regresado de Francia i que seguirá su Agencia general como anteriormente. En consecuencia ha revocado el poder que dió al Sr. D. Alfonso Denekon, como consta de la escritura pública otorgada ante el escribano Alvarez, el 4 del presente mes.

Trae tambien las mercaderías siguientes: Chupas i candados finos de la mar acreditada fabrica de Sterling de Paris. Segadores para las viñas i los árboles. Injertos. Tirabuzones finos. Navajas finas de toda clase. Carteras de bolsillo. Un peso quilates con platos de aluminium. Un estuche de esmeralda, para viaje. Un ejemplar de las fábulas de La Fontaine. Un ejemplar de las obras completas de Be-ranger. (Los dos ricamente empastados.) Una caja con doce cuchillos de plata dorados, para postres. Algunas cajas para rapé, de plata dorada. Baules para viaje (llamados ferrocarriles). Cristalería de Bohemia. Vino de champagne, lejítimo. Pastales de ligado de gusano con trufas, de Estalburga.

Además un rico surtido de relojes i cronómetros de bolsillo, relojes con caja doble, un surtido de perlas finas de todo tamaño, a mas 60 anillos para señoritas, con brillantes i de joyería fijera.

Concepcion, julio 7 de 1860.

REISS,

Agente general.

Calle del Comercio núm. 53, frente al Consu' peruano, D. Carlos Costa.

1279—

AVIS.

¡Se ha salvado de las garras!

La persona a quien le hayan robado un mate de plata, puede verse con Pablo Muñoz a quien se lo habían ido a vender, i sospechando fuese robado lo detuvo, diciéndole al que lo vendía que viniese el dueño que lo mandaba, i no habiendo comparecido ha-ta ahora, avisa a su propio dueño, pase a la sastería de D. Albino Espinoza, a dar todas las señas i la época en que le fué robado i le será entregado dándole pagar este aviso.

Concepcion, mayo 16 de 1860.

1256—h.

Al público.

SE VENDE O SE ARRIENDA por precios moderados, el molino "Estrella del Sur" i una boveda en el Tomé, muy extensiva i a propósito para toda clase de depósitos; tiene además una casa de habitación para una numerosa familia; para tratar véanse en el Tomé con Agustín Martínez i en ésta con FRANCISCO RODRIGUEZ.

Concepcion, mayo 15 de 1860.

1255—6m.

ITINERARIO DEL VAPOR NORTE-AMERICANO

HIO-HIO.
Sale de Valparaíso... el 5 i 21 de cada mes.
Llega a Talcahuano... el 6 i 22 de id id
Sale de id... el 13 i 28 de id id
Llega a Valparaíso... el 14 i 29 de id id

MATHEU i BRAÑAS

Agentes.

1209—

GRAN NOVEDAD.

Se vende el fundo *Cerro Verde* hijuelas de la extensión que quisiera cada interesado, con frente al camino de Talcahuano. Los que deseen tener una propiedad de mucho provecho i cerca de la población, pueden verse con el que suscribe, apoderado del dueño D. Ignacio Zúñiga, o bien con don M. Ramon Zañartu. Están ya marcadas en el plano las hijuelas en una cuadra de frente cada una i fundo hacia el río; sin embargo, los que deseen mayor extensión podrán tomar dos o tres.

MIGUEL DEL RIO.

1258—6 m.

AVISO

Se ofrece CINCUENTA PESOS de gratificación a la persona que entregue o encuentre la suma de CINCUENTA PESOS que se dice fueron robados a los señores Truc i Lambert en el hotel del Universo de Concepcion; cuya suma fué dejada por mí para que dichos señores me la remitiesen a Talcahuano por uno de los coches en 24 de diciembre último, i como esa plata fué robada a los mencionados señores, según dicen ellos. Ofrezco, pues, la gratificación de 50 pesos a quien me entregue dicha suma.

Talcahuano, marzo 27 de 1859.

1083—h.

ITINERARIO del Correo de Concepcion i Talca.

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Talca hará tres expediciones semanales en la forma siguiente:

SALE DE CONCEPCION.
Los días martes, viernes i domingo.

LLEGA A CONCEPCION.
Los días lunes, jueves i sábado, a las tres de la tarde.

Los correos salen de esta ciudad a las 4 de la mañana de los días designados arriba. La balsa queda cerrada a las 7 de la noche de la víspera i se recibe correspondencia hasta las 6 de la mañana.

Administración principal de Correos, Concepcion enero de 1860.

ITINERARIO del Correo de Concepcion i Chillan.

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Chillan, hará dos expediciones semanales, en la forma siguiente:

SALE DE CONCEPCION.
Los días lunes i viernes, a las 12 del día.

LLEGA A CONCEPCION.
Los días lunes i viernes, a las 9 de la mañana.

La correspondencia se recibe el día de llegada, hasta las 11 en punto.

Administración principal de Correos, Concepcion enero 24 de 1860.

J. DEL POZO.

—VIAJES DE IDA—		—VIAJES DE VUELTA—	
Salida de Concepcion	7, 13, 23 i 30 a las 10 de la mañana	Salida de Arauco	1, 9, 15, 25 a las 10 de la mañana
Llega a Concepcion	8, 14, 24 i 31 a las 2 de la tarde	Llega a Lota	2, 10, 16, 26 a las 8 de la mañana
Id a Coronel	9, 15, 25 i 31 a las 3 de la tarde	Id a Concepcion	3, 11, 17, 27 a las 11 de la mañana
Id a Lota	10, 16, 26 i 31 a las 4 de la tarde	Id a Concepcion	4, 12, 18, 28 a las 12 de la tarde
Id a Arica	11, 17, 27 i 31 a las 5 de la tarde	Id a Concepcion	5, 13, 19, 29 a las 1 de la tarde

La balsa se recibe en Concepcion i Arauco a las 10 de la mañana i se corre correspondencia, i hora antes del despache, i con Concepcion i Lota solo se despacha hora despache, i con Concepcion i Lota solo se despacha hora despache, i con Concepcion i Lota solo se despacha hora despache.

Administración Principal de Correos, Concepcion Abril 1.º de 1860—J. del Pozo.

INSERCCIONES.

COMUNICADOS.—Los que sean de interés particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca extensión pagarán los mismos precios fijados para los avisos.

AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por las tres primeras inserciones i diez centavos por cada una de las siguientes.

Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publicquen, con tal que su inserción sea por once o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no exceden de diez líneas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la proporción de extensión que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.